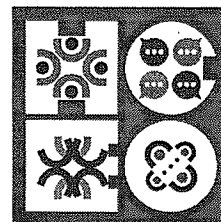


**COMISIÓN PERMANENTE
DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**



**HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA**

RECIBIDO
18 SEP 2026
13:21 hrs.

Secretaría de Servicios Parlamentarios

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 18 de septiembre de 2026.

OFICIO:	HCEO/LXVI/CPAPJ/143/2026
ASUNTO:	Se presenta Dictamen de la Comisión.

C. FERNANDO JARA SOTO

Secretario de Servicios Parlamentarios

del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 63, 65 Fracción II, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículos 26, 38, 42 fracción II, 47, 51, 64, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicito tenga a bien incluir en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria del Pleno de Diputadas y Diputados de ese Honorable Congreso, el siguiente:

- **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LOS EXPEDIENTES 143, 146, 164 Y 166 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.**

Sin otro particular, agradezco sus atentas consideraciones.

Atentamente

Mtra. Anely Peral Vívar

**Diputada Presidenta de la Comisión Permanente
de Administración y Procuración de Justicia.**

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

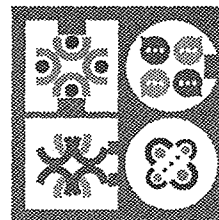
ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LOS EXPEDIENTES 143, 146, 164 y 166 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.

HONORABLE ASAMBLEA.

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 63, 65 fracción II y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 38 Bis, 39, 42 fracción II y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día trece de noviembre del año dos mil veinticuatro, en San Raymundo Jalpan, Oaxaca, se llevó a cabo la sesión de Instalación de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II. El día quince de noviembre de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la sesión solemne de apertura del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- III. El diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del primer periodo ordinario de sesiones correspondiente al primer año de



ejercicio legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, se aprobó el acuerdo parlamentario de la Junta de Coordinación Política por el que se propone la integración de las Comisiones Permanentes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca.

- IV. El día veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, se realizó la Sesión de Instalación de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- V. Con el número de expediente HCEO/LXVI/CPAPJ/143/2025, fue registrado el punto de acuerdo que fue turnado a la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, el día once de marzo de dos mil veintiseis de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, punto de acuerdo por el que se exhorta a los Congresos Locales, tengan a bien, emprender las acciones legislativas necesarias, a efecto de establecer en su respectiva legislación en materia de servicios periciales y/o servicios médicos forenses, la obligación de qué, dichas Dependencias Estatales, realicen las gestiones necesarias ante las Dependencias de la Entidad Federativa que, de acuerdo con la información obtenida, se presuma en su lugar de nacimiento de la persona a la que pertenecen los restos humanos bajo su resguardo, así ante la Dependencia Estatal, donde se presuma la existencia de denuncia por desaparición, esto con el fin de facilitar la localización de padres, tutores o familiares de estas personas, fallecidas e identificadas, que aún no han sido reclamadas, exhorto suscrito por el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco.
- VI. Con el número de expediente HCEO/LXVI/CPAPJ/146/2025, fue registrado el punto de acuerdo que fue turnado a la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, el día once de marzo de dos mil veintiseis, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, punto de acuerdo por el que se propone exhortar al Fiscal General de Justicia del Estado de Oaxaca, en su carácter de representante social, para que considere ampliar las carpetas de investigación a quienes les resulte

la representación legal de la persona moral Mega Diez Oaxaca, por las demandas de fraude, robo y promesa de compraventa de vehículos automotores cometido a varios clientes dentro de las instalaciones de su agencia. asimismo, se propuso exhortar a la unidad de atención de usuarios en Oaxaca dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los usuarios de los servicios financieros (CONDUSEF) supervisen a los Concesionarios de Autos y Empresas dedicadas a la venta de vehículos en el estado de Oaxaca, que los contratos y facturas vehiculares se apeguen al buen derecho, exhorto suscrito por el Diputado Dante Montaña Montero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

VII. Con el número de expediente HCEO/LXVI/CPAPJ/164/2026, fue registrado el exhorto que fue turnado a la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, el día veintiocho de abril de dos mil veintiseis, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, mediante el cual se exhorta respetuosamente a los treinta y dos Congresos de las Entidades Federativas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen la armonización de sus constituciones locales y demás disposiciones jurídicas, a fin de garantizar la plena vigencia de los derechos humanos de los de las mujeres, adolescentes y niñas, en todo el territorio en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género y derechos de las mujeres a una vida libre de violencia; así como armonizar su legislación penal, conforme a la reforma al tipo penal, de abuso sexual, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el trece de marzo del dos mil veintiseis, exhorto suscrito por la Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores.

VIII. Con el número de expediente HCEO/LXVI/CPAPJ/166/2026, fue registrado el punto de acuerdo que fue turnado a la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, el día diecinueve de mayo de dos mil veintiseis, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, en relación con el envenenamiento masivo de fauna, principalmente silvestre, en el paraje "El Guevonu" o "La Barrosa", en el municipio de San Bartolo Coyotepec, se propuso exhortar A la Fiscalía

General del Estado, a que inicie de inmediato las investigaciones de oficio por los delitos previstos en el título vigésimo cuarto del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, específicamente en lo relativo al maltrato, crueldad y privación de la vida contra animales, y los demás que se pudiesen configurar por la contaminación del entorno, con el fin de procesar judicialmente a las personas responsables; A la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y al honorable ayuntamiento de San Bartolo Coyotepec, a que intervengan de inmediato, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el control y mitigación de los daños ambientales en ese paraje, mediante medidas urgentes de saneamiento, retiro de fauna muerta y evaluación toxicológica del área afectada, a fin de evitar mayores afectaciones ambientales y la posible contaminación del acuífero, con el consecuente riesgo para la salud de las y los habitantes de ese municipio; Al honorable ayuntamiento de San Bartolo Coyotepec, a que realice una campaña intensiva para promover la conciencia sobre el cuidado al medio ambiente y el trato digno a la fauna, tanto doméstica como silvestre, exhorto suscrito por Diputado Cesar David Mateos Benítez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

En atención a los antecedentes de referencia, las diputadas integrantes de esta Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, proceden a determinar con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer de los presentes expedientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, es competente para dictaminar los asuntos que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción II y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 38 Bis, 39 y

42 fracción II y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- Por economía procesal y por tratarse de proposiciones con punto de acuerdo turnados a la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, se decidió acumular los referidos expedientes para la resolución en su conjunto e incluirlos en un solo dictamen, en razón de que ya no se realiza el estudio de fondo, por lo tanto no ameritan un dictamen en particular, por encontrarse en el supuesto de la fracción I del artículo 38 BIS del reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca.

CUARTO.- Esta Comisión considera relevante adentrarse al estudio del plazo que se tiene para presentar un dictamen con proyecto de acuerdo, tratándose de puntos de acuerdo, lo anterior, para garantizar el efecto del exhorto que en su momento pudiera darse, para esto, se debe de tomar en consideración lo que establece el artículo 38 Bis fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, mismo que de manera literal prevé lo siguiente:

ARTÍCULO 38 Bis.- Tratándose de las proposiciones con punto de acuerdo, las Comisiones aplicarán las siguiente reglas:

I. La Comisión o Comisiones competentes tendrán como plazo 8 días hábiles para dictaminar las proposiciones con punto de acuerdo.

De dicha porción normativa, tenemos que la Comisión o Comisiones tienen un término de 8 días hábiles para emitir un dictamen sobre las proposiciones con puntos de acuerdo, se dilucida que dicho término fatal se mandata para que el proceso legislativo sea más ágil y asegurar que se tomen decisiones en un tiempo adecuado. La regla está diseñada para que las comisiones respondan más rápido a las propuestas que necesitan su atención.

Ahora bien, hay aspectos legales que debemos considerar aquí, uno de los puntos más relevantes es el cumplimiento de ese plazo de 8 días hábiles, de no realizarse en dicho periodo, se corre el riesgo de que el asunto de cual se pretende exhortar, cambie de situación jurídica, legal o social, cuya

consecuencia traería aparejada el preclusión y archivo del expediente y como consecuencia como asunto total y definitivamente concluido.

A juicio de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se actualiza en demasía el plazo de ocho días hábiles que se tuvo para dictaminar los puntos de acuerdo, para ello, es importante contabilizar el término de ocho días que se tuvo para dictaminar de acuerdo a cada expediente:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA QUE RECIBIO LA COMISIÓN EL PUNTO DE ACUERDO	DÍAS HÁBILES								DÍA EN QUE FENECIÓ EL PLAZO DE OCHO DÍAS PARA DICTAMINAR
143	11/03/2026	12	13	16	17	18	19	20		23 DE MARZO DE 2026
146	11/03/2026	12	13	16	17	18	19	20		23 DE MARZO DE 2026
164	28/04/2026	29	30	1	4	5	6	7		08 DE MAYO DE 2026
166	19/05/2026	20	21	22	25	26	27	28		29 DE MAYO DE 2026

De dicho cuadro se puede ilustrar, que el plazo para dictaminar los puntos de acuerdo identificados bajo los números de expedientes 143, 146 fenecieron los días veintitres de marzo de dos mil veitiseis, el expediente identificado bajo el número 164 feneció el plazo para dictaminarlo el día ocho de mayo del dos mil veintiseis, por su parte, el expediente identificado bajo el número 166 feneció el plazo para dictaminarlo el día veintinueve de mayo del dos mil veintiseis y al no haber acontecido lo anterior, lo procedente a juicio de esta Comisión es declarar la preclusión de los expedientes 143, 146, 164 y 166 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, ordenando su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

QUINTO.- Los expedientes descritos en el capítulo de antecedentes del presente dictamen fueron turnados para su estudio y dictaminación a la Comisión

Permanente de Administración y Procuración de Justicia en la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, durante el primer periodo ordinario de sesiones correspondiente al segundo año de su ejercicio legal sin que se haya generado pronunciamiento alguno sobre ellos, durante el término legal que para ello establece el artículo 38 Bis fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, así mismo, esta Comisión Permanente dictaminadora concluye que ninguno de los asuntos contenidos en los expedientes 143, 146, 164 y 166 se encuentran en los supuestos que contempla los incisos a, b, c y d, del tercer párrafo del artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por ende, lo procedente es declarar su preclusión y ordenar el archivo de los expedientes como concluidos.

No se omite manifestar que la materia de las proposiciones con punto de acuerdo que dieron origen a los expedientes ya mencionados, pueden ser presentados como nuevos en la legislatura en funciones, por lo que con fundamento en dicho precepto legal se dejan a salvo los derechos de las diputadas y diputados para tal efecto.

Con base en los antecedentes y consideraciones antes expuestos, esta Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, somete a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, después de haber realizado el análisis a los expedientes que son objeto de estudio, consideran procedente que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, emita la declaratoria de preclusión de los expedientes 143, 146, 164 y 166 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, ordenando su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, somete a la consideración de Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la preclusión y ordena el archivo como asuntos total y definitivamente concluidos de los expedientes 143, 146, 164 y 166 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado.

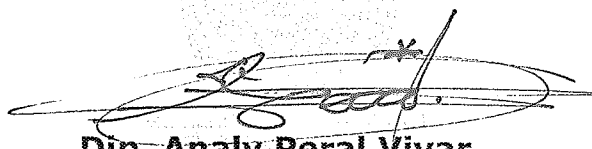
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Glósesse copia del presente acuerdo a cada uno de los expedientes: 143, 146, 164 y 166 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, para los efectos procedentes.

Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a veinte de agosto de 2026.

Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia.



Dip. Anely Peral Vivar
Presidenta


Dip. Blaani Palomec Enríquez
Integrante.


Dip. Jimena Yamil Arroyo Juárez
Integrante.

Dip. Elvia Gabriela Pérez López
Integrante.


Dip. Haydee Irma Reyes Soto
Integrante.

Las presentes firmas corresponden al Dictamen de Declaratoria de Preclusión de los Expedientes 143, 146, 164 y 166 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, de fecha veinte de agosto de 2026.